



Bruselas, 13.2.2013
COM(2013) 76 final

**PAQUETE SOBRE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS Y VIGILANCIA DEL
MERCADO**

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO**

**Veinte acciones en pro de unos productos más seguros y conformes en Europa: Plan de
Acción Plurianual para la Vigilancia de los Productos en la UE**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

Veinte acciones en pro de unos productos más seguros y conformes en Europa: Plan de Acción Plurianual para la Vigilancia de los Productos en la UE

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. INTRODUCCIÓN

La vigilancia del mercado interior de los productos constituye, en la práctica, un enorme reto: la diversidad de productos que deben controlarse es muy amplia, muchos de ellos son importados, los Estados miembros disponen de recursos limitados para efectuar los controles y las inspecciones y la necesidad de efectuar controles en los Estados miembros depende de varios factores, como la estructura geográfica y administrativa del país.

La vigilancia del mercado exige una buena infraestructura, una organización eficaz y conocimientos especializados. La combinación de estos elementos es fundamental para alcanzar el doble objetivo de proteger a los ciudadanos y garantizar una competencia justa. La organización de la vigilancia del mercado debe adaptarse con frecuencia para hacer frente a la evolución de las necesidades y al carácter cambiante del entorno industrial.

La base de la vigilancia del mercado consiste en una cadena de procedimientos interdependientes, como las inspecciones, los muestreos, los ensayos de laboratorio, las interpretaciones de los resultados, las evaluaciones de los riesgos, la toma de decisiones, las intervenciones y los posteriores procedimientos jurídicos, que pueden implicar medidas correctivas o incluso sanciones. El Plan de Acción Plurianual para la Vigilancia del Mercado es una de las cincuenta acciones recogidas en el «Acta del Mercado Único»¹. Introducirá una serie de objetivos y de medidas que deben adoptarse para alcanzar sus fines políticos y eliminar las disfunciones del mercado. En el Acta del Mercado Único II² se reitera la necesidad de mejorar la seguridad de los productos que circulan por la UE.

Este Plan tiene como finalidad colmar las lagunas y conseguir que la vigilancia del mercado único de los productos (con excepción de los alimentos, los piensos y los medicamentos) sea más eficiente y operativa para aplicar adecuadamente las disposiciones pertinentes del Reglamento (CE) nº 765/2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado³, y de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la seguridad general de los productos⁴. Forma parte de un paquete más amplio que incluye también una propuesta de Reglamento sobre seguridad de los productos de consumo y una propuesta de Reglamento sobre vigilancia del mercado. El Plan complementa estas iniciativas y debe leerse en relación con ellas, pero, a la espera de la adopción final de las

¹ COM(2011) 206 final.

² COM(2012) 573 final.

³ DO L 218 de 3.8.2008, p. 30.

⁴ DO L 11 de 14.1.2002, p. 4.

propuestas legislativas, se apoya en el conjunto de normas vigentes y programas existentes⁵. En él se toman también en consideración los problemas señalados en la evaluación de impacto que acompaña a este paquete.

La Comisión tiene previsto aplicar este Plan, con efectos a partir de su adopción, hasta 2015. En ese momento determinará si es necesario un futuro plan plurianual. Sin embargo, no todas las acciones empezarán al mismo tiempo y la duración de cada una de ellas dependerá de sus necesidades específicas.

El principal objetivo de este Plan es perfilar la acción no legislativa que adoptará la Comisión para reducir el número de productos inseguros o no conformes y garantizar la eficiencia y la eficacia de la vigilancia de los productos tanto dentro de la Unión como en el momento de la entrada en ella.

2. MEJORAS EN LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DENTRO DE LA UE

Las autoridades de vigilancia del mercado deben estar organizadas y equipadas adecuadamente para cumplir las obligaciones y los requisitos que impone la legislación aplicable de la Unión. No obstante, la experiencia pone de manifiesto la existencia de lagunas en el marco de la Unión sobre la vigilancia del mercado. Para llevar a cabo una vigilancia del mercado eficaz y eficiente, las autoridades nacionales responsables precisan de una infraestructura sólida, una buena organización, competencias legislativas apropiadas, instalaciones y equipamiento adecuados y funcionarios competentes y cualificados que reciban una formación de calidad.

2.1. Puesta en común de la información procedente de las investigaciones

Para verificar si un producto plantea un riesgo o no cumple los requisitos aplicables, suele ser necesaria la realización de ensayos y comprobaciones para obtener información de cara a la evaluación del riesgo. Los ensayos tienen un coste elevado. A veces, las autoridades competentes carecen de los conocimientos técnicos necesarios para efectuarlos correctamente y también para interpretar sus resultados. Por consiguiente, en este ámbito es esencial un elevado nivel de coordinación, cooperación, formación e intercambio de información.

Acción 1: Facilitar la «portabilidad» de los informes de ensayo en la Unión

La Comisión fomentará el uso entre las autoridades pertinentes de vigilancia del mercado, incluidas las responsables de los controles en las fronteras exteriores, de resultados de ensayos ya realizados en un Estado miembro por parte de los demás Estados miembros y

⁵ La financiación de la Unión que pueda ser necesaria para acciones específicas se concederá de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 339/93 (DO L 218 de 3.8.2008, p. 30), de la Decisión n° 1926/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013) (DO L 404 de 30.12.2006, p. 39) y, posiblemente, del futuro Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Programa de Consumidores 2014-2020 y de la Decisión n° 624/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2013) (DO L 154 de 14.6.2007, p. 25) o de su sucesora. Todas las acciones previstas en este Plan son compatibles y coherentes con la legislación existente o propuesta.

facilitará también su distribución a través del Sistema de Intercambio de Información sobre Vigilancia del Mercado (ICSMS).

Es fundamental el intercambio de información entre las autoridades de vigilancia del mercado y con las aduanas en toda la UE para evitar la duplicación de trabajo. Los sistemas basados en tecnologías de la información son la mejor manera de lograrlo, puesto que permiten utilizar procedimientos de trabajo eficientes y descargar e intercambiar información de manera rápida y fácil. La nueva plataforma TI «GRAS-RAPEX»⁶ permite a los Estados miembros enviar notificaciones RAPEX. Por otro lado, el ICSMS⁷ proporciona un medio de comunicación rápido y eficiente a las autoridades de vigilancia del mercado para intercambiar información en un breve espacio de tiempo. El ICSMS no es un sistema de alerta, sino una herramienta general de archivo e intercambio de información sobre vigilancia del mercado que ayuda a establecer un mecanismo de cooperación entre las autoridades y una herramienta de información general sobre vigilancia del mercado. El ICSMS podría extenderse también al intercambio de información entre autoridades aduaneras y con las autoridades nacionales competentes.

Acción 2: Maximizar las ventajas del ICSMS

El ICSMS se seguirá desarrollando para recoger, almacenar e intercambiar información y buenas prácticas entre todos los agentes directamente interesados. En último término, incluirá la publicación de los resultados de ensayos, los resultados de acciones conjuntas, las directrices y las orientaciones para la formación de las autoridades de vigilancia del mercado, los estudios de casos, las estadísticas y la información global sobre la vigilancia del mercado de los productos.

Acción 3: Desarrollar sinergias entre GRAS-RAPEX y el ICSMS

GRAS-RAPEX y el ICSMS desempeñan funciones muy distintas y, por tanto, se mantienen separados. No obstante, con respecto a los distintos objetivos de estos dos sistemas, la Comisión desarrollará sinergias entre ambos.

Además, los datos relacionados con accidentes y lesiones causados por productos inseguros deberían incluirse también en el esfuerzo de vigilancia del mercado. Aunque el Reglamento (CE) n° 765/2008 (artículo 18) obliga a los Estados miembros a hacer un seguimiento de los accidentes, poco se ha hecho en la práctica, teniendo en cuenta las múltiples dificultades que conlleva el establecimiento de un sistema de notificación que resulte útil para todas las autoridades y todos los agentes económicos.

Acción 4: Evaluar el coste/beneficio de una base de datos de la UE sobre accidentes/lesiones (BDAL)

La Comisión examinará la viabilidad de una base de datos pública sobre información relativa a la seguridad de los productos de consumo, que podría incluir una plataforma sobre

⁶ GRAS-RAPEX sustituyó al antiguo sistema TI «RAPEX-REIS» y amplió el ámbito de aplicación de RAPEX a los productos de uso profesional y a los riesgos distintos de los relacionados con la seguridad y la salud.

⁷ Sistema de Intercambio de Información sobre Vigilancia del Mercado (www.icsms.org).

*dolencias y lesiones. Tomará también en consideración los logros alcanzados por EuroSafe, la OCDE y otras herramientas pertinentes disponibles en este ámbito*⁸.

2.2. Planteamiento común sobre la evaluación del riesgo

Una de las actividades más problemáticas para las autoridades de vigilancia del mercado es la identificación y correcta evaluación del riesgo que plantea un producto. Para facilitar la eficacia y eficiencia de la evaluación del riesgo, la Comisión ya ha desarrollado un método de evaluación del riesgo, que está disponible en las directrices RAPEX (DO L 22 de 26.1.2010). Sin embargo, dicho método debe actualizarse y abarcar todos los riesgos.

Acción 5: Establecer un método general de la UE para la evaluación del riesgo de los productos

La Comisión completará y actualizará el método general de evaluación del riesgo establecido en las directrices RAPEX para ampliarlo a los demás riesgos.

2.3. Patrones de referencia del rendimiento de la vigilancia del mercado

El estudio «Future of Market Surveillance» (Futuro de la vigilancia del mercado)⁹ pone de manifiesto que hay muy poca información disponible sobre los resultados de las actividades de vigilancia del mercado de los Estados miembros, y no es posible establecer patrones de referencia precisos. Indica también que los Estados miembros consideran el suministro de información una carga innecesaria, probablemente porque no registran la información requerida en un formato fácilmente accesible.

Para poder establecer patrones de referencia del rendimiento y permitir la comparabilidad de los indicadores de rendimiento de la vigilancia del mercado en los Estados miembros, la Comisión Europea creó en 2008 una herramienta de recopilación de datos destinada a recabar datos que midan las actividades clave de las autoridades nacionales responsables de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la seguridad de los productos. Sin embargo, a pesar del continuo esfuerzo dedicado a la calidad y el alcance de los indicadores de cumplimiento de las normas, la exactitud y la utilidad de los datos recogidos, así como su comparabilidad —que permite identificar los vínculos sólidos y frágiles en el marco de la UE sobre la garantía del cumplimiento de la vigilancia del mercado—, siguen siendo limitadas. Además, no se notifican los resultados de los controles fronterizos. Convendría recurrir a los grupos de cooperación administrativa (ADCO), en sus respectivos ámbitos de competencia, para el establecimiento de estos patrones de referencia.

Acción 6: Desarrollar patrones de referencia clave sobre el rendimiento de la vigilancia del mercado

La Comisión garantizará la mejora del sistema de recogida de datos y determinará, junto con las autoridades de vigilancia del mercado, los indicadores clave más importantes en materia de garantía del cumplimiento de las normas que deberían recopilarse a medio plazo. La

⁸ Por ejemplo, herramientas de recogida de datos sectoriales, como el Banco de Datos Comunitario sobre los Accidentes de Circulación en Carretera establecido por la Decisión 93/704/CEE del Consejo.

⁹ El futuro de la vigilancia del mercado en el ámbito de la seguridad de los productos de consumo no alimenticios en el marco de la Directiva sobre seguridad general de los productos, informe final, marzo de 2011, BSI Development Solutions, mayo de 2011, p. 13.

Comisión recogerá también datos de los Estados miembros sobre los resultados de los controles fronterizos a partir de 2013 y publicará un informe anual a partir de 2015.

2.4. Facilitar los controles de los productos innovadores y de alta tecnología

Está generalmente admitido que es muy difícil efectuar controles de seguridad de los productos que contienen sustancias peligrosas, como el cadmio y el plomo, o de los productos de alta tecnología, como los instrumentos de pesaje electrónicos. La conformidad de estas categorías de productos solo se puede controlar destruyendo la muestra, lo que conlleva a menudo elevados costes y dificultades para demostrar un incumplimiento *a posteriori*. Estos productos están sujetos a la legislación de la UE y son muy numerosos. Por el momento, dadas las dificultades descritas anteriormente, no está claro si se controlan únicamente mediante comprobaciones documentales y físicas, o si se controlan también mediante comprobaciones de sus características en laboratorio, tal como exige el Reglamento (CE) n° 765/2008¹⁰.

Acción 7: Examinar la viabilidad de los controles de la seguridad y la conformidad de los productos innovadores y de alta tecnología

La Comisión examinará la posibilidad de facilitar los controles de seguridad/conformidad de los productos innovadores y de alta tecnología por parte de las autoridades nacionales. Ello tendrá un doble objetivo: a) facilitar los controles por parte de los Estados miembros y b) evitar una situación en la que estos productos nunca se controlen adecuadamente debido a las dificultades técnicas. En el estudio de viabilidad se tendrán en cuenta las características específicas de las PYME.

3. COOPERACIÓN MÁS ESTRECHA EN TODA LA UNIÓN

Debido a la rápida integración del mercado único de los productos, al hecho de que cada vez más empresas multinacionales desarrollen y ofrezcan una amplia gama de productos en varios Estados miembros, al desarrollo del comercio electrónico transfronterizo en Europa y al creciente número de importaciones de productos fabricados fuera de la UE, es necesario aumentar la cooperación transfronteriza sobre vigilancia del mercado. Por consiguiente, es importante que la organización de las actividades de vigilancia del mercado reflejen los cambios del mercado europeo de los productos, entre otras cosas para garantizar el intercambio de información sobre los resultados de las inspecciones y evitar la repetición de ensayos.

3.1. Coordinación de las actividades de vigilancia transfronterizas

La propuesta de Reglamento sobre vigilancia del mercado adjunta tiene por finalidad reforzar y racionalizar los procedimientos europeos para el intercambio de información sobre productos inseguros o no conformes, a través de un procedimiento RAPEX más sólido, y la integración de los «procedimientos de salvaguardia» en relación con algunos productos en los que a menudo figura el marcado CE. Sin embargo, un mejor intercambio de la información depende también del aumento de actividades de vigilancia del mercado transfronterizas más coordinadas, una planificación coordinada y una asistencia mutua.

¹⁰ Véase el artículo 19, apartado 1.

A tal fin, en la propuesta de Reglamento sobre vigilancia del mercado se sugiere la creación de un «Foro Europeo de Vigilancia del Mercado» y de una secretaría ejecutiva que lo asista, con la participación de todos los Estados miembros, para facilitar la aplicación coherente de las actividades objeto del presente Plan o de la legislación pertinente de la UE. Los ADCO también formarán parte de este Foro Europeo de Vigilancia del Mercado.

Acción 8: Preparar la creación de una secretaría ejecutiva

El futuro Foro Europeo de Vigilancia del Mercado necesita asistencia organizativa para llevar a cabo sus tareas. La Comisión establecerá una secretaría ejecutiva que asistirá al Foro Europeo de Vigilancia del Mercado.

3.2. Acciones conjuntas para garantizar el cumplimiento de las normas

La creación del mercado interior garantiza que los productos puedan circular libremente por toda la Unión. Lamentablemente, muchas actividades de vigilancia del mercado aún están limitadas al territorio nacional y sus resultados no siempre se ponen a disposición de otras autoridades. Es fundamental una mayor coordinación de la labor práctica destinada a garantizar el cumplimiento de las normas a fin de lograr unas condiciones de igualdad para los agentes económicos y el mismo nivel de protección de los consumidores en toda la UE.

Acción 9: Actividades conjuntas para garantizar el cumplimiento de las normas

La Comisión ofrecerá ayuda financiera para llevar a cabo acciones conjuntas destinadas a garantizar el cumplimiento de las normas, que permitan a las autoridades de vigilancia del mercado y las aduanas poner en común sus recursos y conocimientos y aplicar métodos favorables para las PYME. El principal objetivo de esta iniciativa es aumentar la eficiencia y la eficacia del sistema de vigilancia en Europa y mejorar la coordinación de las labores prácticas destinadas a garantizar el cumplimiento de las normas en relación con las categorías de productos u otras prioridades.

3.3. Intercambios de funcionarios

Con el fin de animar a las autoridades de vigilancia del mercado a compartir y adquirir experiencia y conocimientos especializados en materia de seguridad de los productos y mecanismos de vigilancia del mercado, la Comisión contribuirá con ayuda financiera a los intercambios de funcionarios entre Estados miembros.

Acción 10: Intercambios de funcionarios

La Comisión aportará ayuda financiera para intercambios de funcionarios en el ámbito de los productos de consumo no alimenticios y la seguridad de los servicios.

3.4. Cooperación europea más estrecha sobre vigilancia del mercado

Normalmente, la cooperación europea sobre vigilancia del mercado de los productos sujetos a la legislación de armonización de la Unión se hace a través de grupos informales de autoridades de vigilancia del mercado. Se reúnen en «grupos de cooperación administrativa» informales y sectoriales, denominados ADCO, que debaten los problemas de vigilancia del mercado en su ámbito de competencia. Estos grupos están presididos a menudo por un representante de una autoridad nacional de vigilancia del mercado. Sin embargo, dado que la

organización de las reuniones de estos grupos supone un importante reto administrativo para el presidente y que muchas de las autoridades de vigilancia del mercado no pueden asistir a estas reuniones debido a las limitaciones presupuestarias, la Comisión propone aumentar la ayuda que presta a estos grupos.

Acción 11: Aumentar la ayuda a los «grupos de cooperación administrativa» (ADCO)

La Comisión contribuirá con ayuda financiera al funcionamiento administrativo de la mayoría de estos grupos para que pueda reducirse la carga administrativa de la organización de sus reuniones. La Comisión debatirá también con los ADCO el método más rentable para el reembolso de los gastos de viaje de las autoridades de vigilancia del mercado que deseen asistir a las reuniones de los grupos seleccionados o la ayuda financiera para dichos gastos.

3.5. Productos vendidos en línea

El comercio electrónico se está extendiendo rápidamente y supone un nuevo reto para las autoridades de vigilancia del mercado. La consulta pública acerca de la revisión de la Directiva sobre seguridad general de los productos pone de manifiesto que las actividades de vigilancia del mercado de los productos comercializados en línea se lleva a cabo de manera bastante fortuita, fragmentada y descoordinada¹¹.

En consecuencia, el nivel de protección y apoyo jurídico a los consumidores y otros usuarios contra los riesgos que plantean los productos inseguros vendidos en línea es inferior al ofrecido respecto a los productos distribuidos por otros canales. Los consumidores compran a menudo productos en línea y tienen problemas si son inseguros o no son conformes. Los productos inseguros que han sido retirados y recuperados del mercado de la UE pueden seguir estando a disposición de los usuarios finales a través de internet.

Acción 12: Productos vendidos en línea

La Comisión tiene previsto:

- estudiar cómo operan las tiendas en línea que venden productos de consumo, lo que incluye la localización de grandes agentes de comercio electrónico, los almacenes de suministro del comercio electrónico, las rutas de abastecimiento del comercio electrónico, en particular si los productos se distribuyen directamente a los consumidores finales a partir de terceros países, y el papel y la importancia de las PYME en la cadena de abastecimiento del comercio electrónico;

- establecer, junto con los Estados miembros, un entendimiento/planteamiento común sobre cómo debería llevarse a cabo en la Unión la vigilancia de los productos vendidos en línea y establecer directrices para garantizar el cumplimiento de las normas en el caso de los productos vendidos en línea, especialmente en situaciones transfronterizas que requieren la cooperación entre las autoridades de diferentes Estados miembros o terceros países;

¹¹ Según la consulta pública (realizada en el verano de 2010), solo la mitad de las autoridades nacionales habían hecho un seguimiento específico de los productos vendidos en línea en algún momento durante los tres últimos años. La inmensa mayoría de las autoridades nacionales de vigilancia del mercado que habían llevado a cabo algún seguimiento de los productos vendidos en línea habían tenido dificultades para indicar el número de sitios web controlados, el número de productos objeto del seguimiento o el número de productos muestreados para someterlos a más ensayos.

- *recabar información de las autoridades/los organismos de control de los Estados miembros sobre las actividades destinadas a garantizar el cumplimiento de las normas;*
- *educar a los consumidores y definir las funciones y las responsabilidades de las distintas partes interesadas (autoridades, agentes económicos y consumidores) mediante notas informativas breves, sencillas y claras.*

3.6. Diálogo europeo continuo con las partes interesadas

La vigilancia del mercado se refiere a todas las partes de la cadena de abastecimiento y requiere información de las organizaciones de consumidores y de las empresas, especialmente las PYME, sobre sus problemas y preocupaciones. Las PYME desempeñan un papel clave en la configuración de la economía europea. Sin embargo, la carga administrativa de los controles de vigilancia del mercado que soportan es comparativamente mayor que la de las grandes empresas.

De acuerdo con la actual legislación de la UE, las empresas deben actuar si saben o deberían saber que sus productos presentan un riesgo. Están obligadas a informar a las autoridades nacionales, que utilizan el sistema RAPEX para asegurarse de que todos los Estados miembros son informados y adoptan las medidas oportunas en su territorio. Sin embargo, aún no se implica sistemáticamente a las organizaciones europeas que representan los intereses de los consumidores ni a las PYME y otras empresas en los esfuerzos por mejorar la vigilancia del mercado. Esta situación debe cambiar.

En la propuesta de Reglamento sobre vigilancia del mercado se prevé un papel activo para las organizaciones europeas de empresas y consumidores en el Foro Europeo de Vigilancia del Mercado. Hasta entonces, sería útil que la vigilancia del mercado las implicara más estrechamente en la identificación de los problemas, el establecimiento de listas de categorías de productos que requieren más atención y la búsqueda de soluciones eficaces.

Acción 13: Participación activa de las organizaciones europeas que representan a los consumidores, las PYME y otras empresas

Es esencial el diálogo y la cooperación con las organizaciones que representan a los consumidores, las PYME y otras empresas, ya que conocen los productos y los riesgos que pueden presentar para los usuarios. La Comisión mejorará los canales para transmitir reacciones, datos y sugerencias sobre la vigilancia del mercado en la Unión y la aplicación de este Plan Plurianual. Ello ayudará a determinar las nuevas necesidades de la vigilancia del mercado y a atender las preocupaciones específicas de los consumidores, las PYME y otras empresas. Pueden incluirse las autoridades de vigilancia del mercado y, en su caso, las de terceros países.

4. MEJORA DE LA SUPERVISIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO

La vigilancia del mercado es responsabilidad de las autoridades nacionales de vigilancia del mercado. Sin embargo, todas las partes de la cadena de suministro, con inclusión de las empresas y los consumidores, tienen un papel que desempeñar. Además, resulta evidente que en un mercado que abarca toda la UE es necesario reforzar constantemente la cooperación transfronteriza y la coordinación con las partes interesadas.

4.1. Atención a la cadena de suministro

El desarrollo del mercado único, el número cada vez mayor de tipos de productos y su creciente complejidad técnica, que hace que la división entre las categorías sea cada vez menos nítida, obliga a la vigilancia del mercado único europeo de los productos a orientarse hacia un sistema más centrado en las distintas empresas de la cadena de suministro. Además, los agentes de la cadena de suministro cambian y evolucionan, y a menudo sus responsabilidades con respecto a los controles de la conformidad y la seguridad de sus productos no están claramente definidas.

Acción 14: Mejorar la trazabilidad de los productos

La Comisión acelerará su trabajo para mejorar la trazabilidad de los productos en la cadena de suministro. Evaluará las recomendaciones del «Grupo de Expertos sobre la Trazabilidad de los Productos» con el fin de mejorar la calidad y la disponibilidad de la información sobre trazabilidad en la cadena de suministro. La Comisión, tras consultar a los Estados miembros, dará orientaciones actualizadas, teniendo en cuenta las necesidades específicas y los intereses de las PYME.

Acción 15: Régimen de control de la conformidad utilizado por las autoridades de vigilancia del mercado

La Comisión estudiará la posibilidad de desarrollar programas de control de la conformidad utilizados por las autoridades de vigilancia del mercado y de integrarlos en sistemas existentes destinados a facilitar el comercio, como el operador económico autorizado.

4.2. Consideración de otras categorías de productos a más largo plazo

En la Unión, los productos se dividen tradicionalmente en productos de «consumo» y «de uso profesional» y en productos «armonizados» y «no armonizadas». Si bien los aspectos de seguridad de una amplia gama de productos de consumo y de uso profesional están armonizados por la legislación europea, la propuesta de Reglamento sobre seguridad de los productos de consumo reforzará aún más los requisitos de seguridad aplicables a los productos de consumo aún por armonizar. Sin embargo, una serie de «productos de uso profesional no armonizados» no están sujetos a normas de seguridad europeas u otros requisitos esenciales. La ausencia de normas aplicables a estos productos complica las actividades europeas de vigilancia del mercado.

Acción 16: Productos de uso profesional no armonizados: investigación sobre problemas de seguridad

La Comisión iniciará una investigación en profundidad sobre los aspectos de seguridad de los productos de uso profesional no armonizados, a saber, los productos que no están sujetos a normas de seguridad europeas u otros requisitos esenciales, y las dificultades correspondientes para las autoridades de vigilancia del mercado.

5. MÁS Y MEJORES CONTROLES DE LOS PRODUCTOS QUE ENTRAN EN LA UNIÓN

Los controles de los productos que entran en el mercado de la UE deben efectuarse correctamente, lo que incluye la posibilidad de inutilizar o destruir los productos peligrosos. Los controles fronterizos deben organizarse y llevarse a cabo de la misma manera que en la

UE, puesto que los controles realizados en el primer punto de entrada o durante la declaración de las mercancías para su despacho a libre práctica evitan la distribución de productos peligrosos en el mercado de la UE. Cada vez que se realiza un control debe garantizarse un elevado nivel de protección y seguridad.

El control de los productos fabricados en terceros países conlleva problemas específicos para garantizar el cumplimiento de las normas, debido a la inmensa cantidad y diversidad de productos importados. Estos problemas exigen una cooperación adecuada entre las aduanas y las autoridades responsables de la vigilancia del mercado de los Estados miembros. Las aduanas pueden centrarse en las partidas de riesgo y efectuar los controles documentales y físicos antes de su despacho a libre práctica en el mercado de la UE para detectar los productos potencialmente inseguros o no conformes, pero la decisión final sobre la seguridad y la conformidad de los productos deben adoptarla las autoridades de vigilancia del mercado.

5.1. Aplicación de las Directrices sobre los controles de importación en el ámbito de la seguridad de los productos y su cumplimiento de las normas y refuerzo de la coordinación y la cooperación

Los controles de los productos que entran en el mercado de la UE exigen la participación de las autoridades aduaneras, único servicio que tiene una visión completa de los flujos comerciales que cruzan las fronteras exteriores de la UE. Con el fin de aportar los conocimientos necesarios a las autoridades y facilitar la aplicación del Reglamento (CE) nº 765/2008, la Comisión, junto con los Estados miembros, emitió las «Directrices sobre los controles de importación en el ámbito de la seguridad de los productos y su cumplimiento de las normas» en junio de 2011. Estas Directrices se consideran un instrumento destinado a ayudar a las aduanas a efectuar los controles sobre la seguridad y la conformidad de los productos y a mejorar la cooperación entre las autoridades aduaneras y las autoridades de vigilancia del mercado. Entre las acciones previstas figura la recogida de datos sobre los resultados de los controles y las acciones conjuntas para garantizar el cumplimiento de las normas.

Acción 17: Apoyo a la aplicación de las Directrices en los Estados miembros

El equipo de expertos de la Comisión y de los Estados miembros efectuará visitas a todos los Estados miembros en el año 2015. Estas visitas están destinadas a facilitar la aplicación de las Directrices por parte de las autoridades aduaneras y de vigilancia del mercado. Permitirán también a las autoridades aduaneras disponer de una visión general de los objetivos y la organización de la vigilancia del mercado a nivel nacional y de la UE, de forma específica en relación con el trato de las PYME.

Acción 18: Mejorar la eficiencia de los controles fronterizos de la seguridad y la conformidad

En el contexto del Grupo de trabajo de expertos del programa Customs 2013, se prestará apoyo continuo a la coordinación, las actividades compartidas, la buena cooperación y el intercambio de información con el fin de aumentar la eficiencia de los controles transfronterizos de la seguridad y la conformidad. Ello permitirá obtener mejores resultados con menos recursos. Contribuirá también a garantizar una aplicación coherente y eficiente de las disposiciones de la UE y garantizar su cumplimiento de manera coherente y eficiente.

Acción 19: Inventario de las diferencias en los controles de la seguridad y la conformidad de los productos que entran en la Unión

La organización y el apoyo técnico para los controles de la seguridad y la conformidad de los productos en los puntos de entrada en la Unión puede variar, entre otras cosas debido a las diferencias de volúmenes y tipos de tráfico. La Comisión controlará y hará un inventario de la situación.

5.2. Enfoque común del riesgo en los controles aduaneros en el ámbito de la seguridad y la conformidad de los productos

Una gestión del riesgo adecuada es una condición previa para realizar controles de importación eficientes. Esta es la conclusión destacada en la Comunicación de la Comisión sobre la gestión de los riesgos aduaneros y la seguridad de la cadena de suministro¹², en la que se abordan también los aspectos de los controles relacionados con los requisitos de seguridad y conformidad de los productos.

Las autoridades aduaneras y de vigilancia del mercado colaborarán más estrechamente para desarrollar criterios de riesgo comunes y perfiles de riesgo específicos, y determinarán dónde y cómo obtener información que permita a las aduanas detectar mejor las partidas que entrañan un riesgo para la seguridad.

Acción 20: Desarrollar un planteamiento común sobre el riesgo en los controles aduaneros sobre la seguridad y la conformidad de los productos

La Comisión, junto con los Estados miembros, establecerá un planteamiento común para la gestión del riesgo en el punto de importación.

6. CONCLUSIÓN Y PRÓXIMOS PASOS

Además de establecer prioridades para los tres próximos años, la Comisión ya está estudiando los pasos que deben darse después de 2015. El mercado único y la vigilancia del mercado deben reorientarse y potenciarse para contribuir a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, que establece objetivos para los diez próximos años. La vigilancia del mercado contribuye a alcanzar los objetivos de protección de la salud y la seguridad y a eliminar la competencia desleal.

Para finales de 2015, la Comisión estudiará la necesidad de poner en marcha un nuevo plan plurianual de vigilancia del mercado que podría inspirarse en las experiencias derivadas de la ejecución de los programas de la UE sobre los consumidores y las aduanas y beneficiarse de dichas experiencias. La Comisión consultará también a todas las partes interesadas sobre los próximos pasos que deben darse.

Los ciudadanos y las empresas no podrán aprovechar todas las ventajas de las normas de la Unión sobre los productos industriales y de consumo únicamente con la aplicación de este Plan de Acción Plurianual. Este conjunto de medidas es el primero de una serie de esfuerzos destinados a reforzar la vigilancia del mercado en la Unión. Pero este plan constituye un importante paso en la buena dirección para dicha vigilancia.

¹² COM(2012) 793 final.

Por consiguiente, la Comisión:

- invita al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo a respaldar este Plan;
- trabajará con los Estados miembros y las partes interesadas para facilitar una rápida ejecución del Plan;
- pide a todas las autoridades nacionales pertinentes, incluidas las aduanas y las partes interesadas, que velen por que este Plan se ejecute a su debido tiempo.